



Resolución Ministerial No. 0049-2011-ED

Lima, 04 FEB 2011.

Visto el expediente N° 0110575-2010 presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 21 de Diciembre del 2010 Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg de Alemania manifiesta su voluntad de donar a la Sección de Física e Instituto de Corrosión y Protección de la Pontificia Universidad Católica del Perú equipos científicos para la investigación;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia del Documento de Embarque N° PBCAHKT00 y la copia autenticada de la Declaración Única de Aduanas N° 118-2010-10-450518-01-9-00 que acreditan que los bienes donados han sido enviados al Puerto del Callao;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

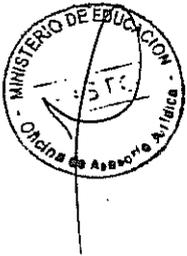
Que, con escrito presentado el 18 de enero del 2011, la recurrente precisa que sólo solicita la exoneración de 2 ítems y por un valor total CIF US\$ 2,506.446 dólares americanos;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg de Alemania consistente en equipos científicos de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por un valor CIF US\$ 2,506.446 (Dos mil quinientos seis y 446/1000 Dólares Americanos) a favor de la Sección de Física e Instituto de Corrosión y Protección de la Pontificia Universidad Católica del Perú cuyo fin es la investigación.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Pontificia Universidad Católica del Perú informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

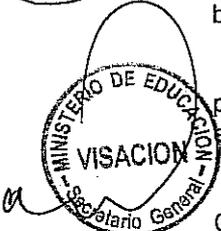
Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación





Resolución Ministerial No. 0049-2011-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS POR FRIEDRICH-ALEXANDER-
UNIVERSIT AT ERLANGEN-NURNBERG DE ALEMANIA A LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD	VALOR CIF US\$
1	Microscopio electrónico de transmisión, marca Philips, modelo CM-20	9012.10.00.00	1	2,088.705
4	Espectrómetro de Absorción atómica, marca Varian, modelo 220ZE	9027.30.00.00	1	417.741

TOTAL US\$ 2,506.446

